

**VISTO:**

La creación, en el ámbito de la administración Provincial, de la M.E.U.L. (Mesa de Entrada Única de Loteos). La mayor injerencia de la Administración Provincial en el análisis de los proyectos de loteos. La necesidad que la administración Provincial y Municipal trabaje en equipo y en forma paralela. La administración Provincial proveyendo los equipos técnicos con capacidad valoración y el Municipio el conocimiento del proyecto de ordenamiento urbano dirigido a que los sistemas naturales y humanos se acoplen en forma eficiente cuidando el paisaje natural en una zona con equilibrio ambiental delicado.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de aggiornar la legislación con respecto al proceso administrativo de aprobación de subdivisiones y loteos, municipal con la Provincial.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Se define como **SUBDIVISIÓN SIMPLE ASOCIADA, (S.S.A.)** a toda subdivisión de lotes que forme parte de un proyecto urbanístico de mayor extensión que cuente previamente con PREFACTIBILIDAD por parte de las oficinas municipales competentes.

**ARTÍCULO 2º)** Concordante con lo establecido por la administración Provincial se admitirán como trámite de S.S.A. subdivisiones de hasta 25 lotes, quedando sin efectos para estos casos lo previsto en el Art. 4º inc. a de la Ordenanza 1279/03

**ARTÍCULO 3º)** La S.S.A. planteada deberá contemplar la subdivisión de los lotes correspondientes a Espacios Comunitarios y Espacios Verdes del proyecto urbanístico total, suscribiendo Acta de Donación de los mismos al momento de la visación por parte de la Oficina de Catastro Municipal y la respectiva Escritura Traslativa de Dominio a Favor de la Municipalidad de Villa General Belgrano una vez que el plano de S.S.A. sea visado y protocolizado por parte de la Dirección de Catastro de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º)** La presentación del expediente de la S.S.A. deberá realizarse en conjunto con el proyecto urbanístico que la contiene y al momento de su visación deberá abonarse el 50% de los importes previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente para la visación de la totalidad del proyecto.

**ARTÍCULO 5º)** Simultáneamente con la tramitación correspondiente al desarrollo de loteo en el ámbito de la administración provincial deberá realizarse las presentaciones de acuerdo a lo establecido por las ordenanzas pertinentes en el ámbito municipal a efectos de lograr la culminación de la gestión provincial habiendo cumplido los requerimientos municipales; debiendo, el responsable del emprendimiento, informar a la administración municipal los avances y requerimientos establecidos a nivel provincial, a efectos de no generar duplicidad de requerimientos.-

**ARTÍCULO 6º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintisiete** días del mes de **junio** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

**ORDENANZA Nº: 1951/19.-**

**FOLIOS Nº: 2397.-**

**F.A.H/l.m.-**